PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.
ORDENADOR DEL GASTO	Fermín Beltrán Barragán – Subdirector.
OBJETO	41_9527_373 Entregar a título de compraventa materiales de formación requeridos para el desarrollo de los programas de formación en el área de elaboración de productos de aseo para el hogar, del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, Regional Huila.

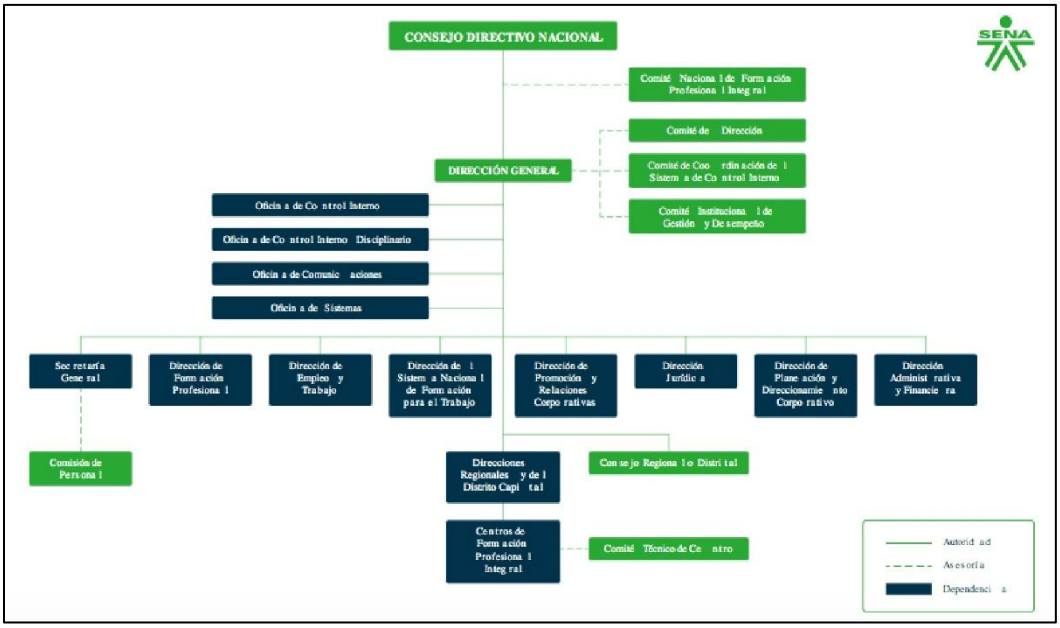
1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, con autonomía administrativa. Su misión, según la Ley 119 de 1994, es invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante formación profesional integral gratuita, promoviendo la inclusión social, el empleo y la productividad.

El SENA nació para impulsar la formación técnica y tecnológica en Colombia, mejorando la calidad del trabajo y la competitividad del país. Hoy ofrece educación técnica y tecnológica para jóvenes y adultos, capacitación a trabajadores y empresas, intermediación laboral a través de la Agencia Pública de Empleo, programas de emprendimiento y certificación de competencias laborales. Sus objetivos principales son reducir el desempleo juvenil, aumentar la empleabilidad y apoyar el desarrollo económico y social.
Actualmente cuenta con 33 regionales, organizadas en cinco macrorregiones (Andina, Caribe, Pacífica, Amazónica y Orinoquía), lo que permite adaptar la oferta formativa a las necesidades de cada territorio.

Su estructura organizacional, definida en la Ley 119 de 1994 y decretos reglamentarios, garantiza el cumplimiento de funciones en formación, empleo, emprendimiento e innovación para el desarrollo del país. Esta organización permite al SENA adaptar sus programas a las necesidades específicas de cada región, promoviendo el desarrollo económico y social de todo el país.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuenta con una estructura organizacional formalmente definida por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 2520 de 2013. Esta estructura está diseñada para garantizar el cumplimiento de sus funciones en formación profesional, empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial.



Organigrama SENA: https://www.sena.edu.co/es-co/sena/paginas/estructura-organizacional.aspx

El Decreto 249 de 2004 regula la estructura y funcionamiento del SENA, definiendo en su artículo 25 a los Centros de Formación Profesional como responsables de la formación integral, servicios tecnológicos, emprendimiento y certificación de competencias en articulación con sectores productivos. El artículo 27 asigna a los subdirectores la administración de recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros.

El Plan de Acción del SENA busca posicionarlo como la mejor escuela de formación para el trabajo en América Latina, orientada por la calidad y pertinencia de la formación, en línea con los ejes del Gobierno Nacional: legalidad, emprendimiento, equidad, transparencia y construcción de país.

La misión institucional, establecida en la Ley 119 de 1994, es invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante formación profesional integral. Actualmente, el SENA articula su estrategia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de vida” y el Plan

Estratégico Sectorial del Ministerio del Trabajo, garantizando la continuidad de sus servicios y su aporte al desarrollo económico y social del país.

El Director General del SENA, a través de la Resolución No. 2862 del 17 de septiembre de 2025 “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones” y la resolución 1-00584 de 2026, «Por medio de la cual se modifica la Resolución 2862 de 2025, por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”», establece en su artículo cuarto la delegación de ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía en los Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación.

A su vez el artículo quinto establece el alcance de las funciones delegadas, indicando entre otras: a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro (…)”

El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, en cumplimiento de la misión institucional y de las funciones asignadas mediante la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, desarrolla programas de Formación Profesional Integral orientados al fortalecimiento de competencias técnicas, tecnológicas y socioemocionales de la población beneficiaria, con el propósito de contribuir al desarrollo productivo, la inclusión social, la empleabilidad y la generación de ingresos sostenibles en el territorio. En este marco, el Centro adelanta procesos de formación dirigidos especialmente a población víctima del conflicto armado, personas en situación de desplazamiento y comunidades vulnerables, garantizando el acceso a oportunidades reales de cualificación para el trabajo y el emprendimiento.

En armonía con estos lineamientos, el Centro desarrolla su oferta formativa en áreas estratégicas para el norte del Huila, entre ellas la Elaboración de Productos de Aseo para el Hogar, la cual responde a necesidades reales del entorno productivo y representa una alternativa efectiva de generación de ingresos inmediatos y sostenibles para la población atendida. Dentro de esta área se desarrollan procesos de formación relacionados con fabricación de productos de aseo para el hogar, preparación de detergentes líquidos y en polvo, elaboración de desinfectantes, suavizantes, ambientadores, jabones líquidos y demás productos asociados a la línea de aseo doméstico e industrial, permitiendo a los aprendices adquirir competencias prácticas pertinentes frente a las demandas del mercado local y regional.

Para la vigencia 2026, se proyecta atender una población estimada de 7.012 aprendices de acuerdo con la programación y metas de Formación Profesional Integral definidas por el Centro. De esta población, aproximadamente 5.000 aprendices pertenecen a estrategias de Atención a Víctimas y población vulnerable, quienes requieren procesos de formación con enfoque diferencial que permitan fortalecer sus capacidades productivas, promover la inclusión social y facilitar oportunidades reales de empleabilidad y

emprendimiento. Esta población incorpora víctimas del conflicto armado, personas en situación de desplazamiento, mujeres cabeza de hogar, jóvenes rurales, comunidades étnicas y personas en condición de vulnerabilidad, quienes históricamente han enfrentado barreras estructurales para acceder a procesos educativos y oportunidades laborales.

Para estas comunidades, la disponibilidad oportuna de materiales de formación constituye un elemento esencial para garantizar el acceso, permanencia, continuidad y culminación exitosa de los procesos formativos, toda vez que dichos insumos permiten el desarrollo de prácticas reales y la apropiación efectiva de competencias técnicas requeridas para desempeñarse en actividades productivas relacionadas con la elaboración de productos de aseo para el hogar. Asimismo, la provisión adecuada de estos materiales se convierte en un habilitador directo de oportunidades de generación de ingresos, dado que facilita el emprendimiento, fortalece capacidades productivas y mejora las posibilidades de inserción laboral de los aprendices.

El impacto social derivado de la adquisición de materiales de formación trasciende la simple provisión de insumos, constituyéndose en un elemento fundamental para la transformación de los proyectos de vida de la población beneficiaria. Cuando los aprendices cuentan con materiales adecuados para el desarrollo de las prácticas formativas, logran acceder a experiencias reales de aprendizaje que fortalecen sus conocimientos, habilidades y destrezas, permitiéndoles avanzar hacia un dominio técnico que facilite su vinculación al sector productivo o la creación de unidades productivas propias. Esto contribuye directamente a la reducción de brechas sociales, económicas y educativas, particularmente en poblaciones que han enfrentado condiciones históricas de exclusión y vulnerabilidad.

En el caso específico de la población víctima del conflicto armado y desplazada, el acceso a formación práctica con materiales adecuados constituye una herramienta efectiva de reparación, reconstrucción de proyectos de vida y fortalecimiento de la autonomía económica. La posibilidad de aprender técnicas relacionadas con la elaboración de productos de aseo para el hogar permite a los aprendices desarrollar actividades económicas de bajo costo de implementación y alta demanda comercial, facilitando procesos de autoempleo, comercialización local y sostenibilidad económica familiar. Al contar con condiciones adecuadas para practicar y perfeccionar sus conocimientos, los aprendices fortalecen sus competencias laborales, incrementan su confianza y mejoran significativamente sus oportunidades de generación de ingresos.

De esta manera, los materiales de formación no solo permiten la ejecución de los programas formativos, sino que actúan como instrumentos de movilidad social y fortalecimiento económico, al brindar herramientas pedagógicas necesarias para convertir el aprendizaje en oportunidades laborales concretas, iniciativas productivas sostenibles y prestación de servicios independientes. Con ello se fortalece la economía local, se dinamizan los ingresos familiares y se contribuye a la superación de condiciones de pobreza y exclusión social.

En síntesis, garantizar la disponibilidad oportuna de materiales de formación representa asegurar que cada aprendiz pueda acceder a un proceso educativo práctico, pertinente y transformador, alineado con el propósito misional del SENA de formar para el trabajo, promover la inclusión social y generar oportunidades reales de desarrollo económico y productivo para la población vulnerable del territorio.

El proceso contractual se estructurará en cumplimiento del régimen de contratación estatal establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, aplicando estrictamente los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Considerando el valor estimado del requerimiento y las características técnicas del objeto contractual, se adelantará un proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía mediante contrato de compraventa, modalidad que resulta jurídicamente procedente y técnicamente adecuada para garantizar la adquisición oportuna de los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades de formación.

La modalidad de compraventa resulta pertinente teniendo en cuenta que los programas de formación complementaria dirigidos a población víctima y vulnerable presentan una dinámica de alta rotación y apertura continua de cursos durante la vigencia, lo que demanda disponibilidad permanente de materiales y capacidad de respuesta oportuna frente a las necesidades reales de los ambientes de aprendizaje. En este sentido, el proceso contractual permitirá garantizar entregas oportunas, asegurar la continuidad de las prácticas formativas y evitar afectaciones al cumplimiento de las metas institucionales definidas para la vigencia 2026.

El contrato contemplará criterios técnicos relacionados con recepción y verificación de calidad de los materiales, manejo de no conformidades, cumplimiento de especificaciones técnicas, tiempos máximos de entrega, mecanismos de seguimiento y control de consumos, así como lineamientos de seguridad y manejo adecuado de sustancias químicas, garantizando que los insumos suministrados cumplan con los estándares requeridos para el desarrollo de la formación profesional integral.

La no adquisición de estos materiales generaría riesgos inminentes como la suspensión o aplazamiento de prácticas formativas, el incumplimiento de resultados de aprendizaje, la afectación de las metas institucionales relacionadas con la atención de los 7.012 beneficiarios previstos y el incremento de la deserción académica por falta de condiciones adecuadas de formación. De igual manera, limitaría significativamente las oportunidades de fortalecimiento de competencias técnicas, empleabilidad, emprendimiento y generación de ingresos para la población víctima y vulnerable atendida por el Centro.

Asimismo, se verificó mediante certificación del Almacén que el Centro no cuenta con existencias suficientes para atender las necesidades proyectadas durante la vigencia 2026, razón por la cual resulta indispensable adelantar el presente proceso contractual. De igual forma, la necesidad se encuentra incorporada dentro del Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución, en cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente.

Por todo lo expuesto, se justifica plenamente la necesidad, pertinencia y oportunidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: “Entregar a título de compraventa materiales de formación requeridos para el desarrollo de los programas de formación en el área de elaboración de productos de aseo para el hogar, del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, Regional Huila”, con el fin de garantizar la continuidad de la Formación Profesional Integral, fortalecer las capacidades productivas de la población atendida y contribuir al desarrollo económico y social del territorio mediante procesos de formación pertinentes, inclusivos y de calidad.

1.2.1 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El presente análisis de conveniencia tiene como finalidad sustentar la necesidad, pertinencia y oportunidad de adelantar la adquisición de materiales de formación por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, destinados al desarrollo de los programas de Formación Profesional Integral en el área de Elaboración de Productos de Aseo para el Hogar, dirigidos principalmente a población víctima del conflicto armado, personas en situación de desplazamiento y población vulnerable atendida por el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios de la Regional Huila. Estas poblaciones, reconocidas constitucional y legalmente como sujetos de especial protección, requieren medidas diferenciales que garanticen su acceso efectivo, permanencia y culminación de procesos de formación para el trabajo, como mecanismo fundamental para la inclusión social, la generación de ingresos, el fortalecimiento de capacidades productivas y la reconstrucción de sus proyectos de vida.

La conveniencia de la contratación se fundamenta en el mandato constitucional consagrado en los artículos 13, 25, 54 y 67 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen el deber del Estado de garantizar el acceso a la educación, promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, proteger el derecho al trabajo y propiciar la formación técnica y profesional de los ciudadanos. En desarrollo de este mandato, la Ley 119 de 1994 establece como finalidad del SENA la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos mediante la formación profesional integral; la Ley 1448 de 2011 dispone medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado; la Ley 387 de 1997 fija responsabilidades frente a la atención de la población desplazada; la Ley 82 de 1993 establece mecanismos de protección para las mujeres cabeza de familia; la Ley 1618 de 2013 garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad; y la Ley 70 de 1993 reconoce derechos específicos de las comunidades afrocolombianas. Estas disposiciones imponen a las entidades públicas la obligación de adoptar acciones afirmativas orientadas a eliminar barreras de acceso y garantizar condiciones de equidad en la prestación del servicio público de formación.

En armonía con la Misión Institucional del SENA, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y las metas institucionales definidas para la vigencia 2026, resulta indispensable contar con materiales de formación suficientes, pertinentes y de calidad que permitan desarrollar prácticas reales en ambientes de aprendizaje acordes con las necesidades del entorno productivo. Particularmente, en el área de Elaboración de Productos de Aseo para el Hogar, los aprendices

requieren insumos, materias primas y elementos técnicos que permitan ejecutar actividades prácticas relacionadas con la fabricación de detergentes, desinfectantes, suavizantes, jabones líquidos y demás productos asociados al sector, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, higiene, calidad y pertinencia técnica.

La ausencia o insuficiencia de estos materiales impactaría directamente la calidad del proceso formativo, limitaría el cumplimiento de los resultados de aprendizaje previstos en los diseños curriculares y afectaría el desarrollo de competencias técnicas necesarias para la inserción laboral y el emprendimiento. Asimismo, aumentaría el riesgo de deserción académica, especialmente en población vulnerable que enfrenta restricciones económicas y sociales y que depende de estos procesos formativos como alternativa efectiva de generación de ingresos y mejoramiento de sus condiciones de vida.

La presente adquisición se encuentra orientada a atender una población estimada de 7.012 aprendices durante la vigencia 2026, de los cuales aproximadamente 5.000 corresponden a estrategias de atención a víctimas y población vulnerable. Esta población incluye víctimas del conflicto armado, personas en situación de desplazamiento, mujeres cabeza de hogar, jóvenes rurales, comunidades étnicas y demás grupos con enfoque diferencial, quienes históricamente han enfrentado mayores barreras para acceder a oportunidades educativas y laborales. Para estos grupos, la disponibilidad oportuna de materiales de formación constituye un elemento esencial para garantizar la continuidad, permanencia y culminación exitosa de sus procesos de formación, permitiéndoles fortalecer competencias productivas y acceder a oportunidades reales de inclusión económica y social.

Desde el punto de vista de la contratación estatal, la adquisición de los materiales se ajusta plenamente a los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015. La necesidad se encuentra claramente identificada, corresponde al cumplimiento de la función misional del SENA y se orienta a garantizar la continuidad y calidad del servicio público de Formación Profesional Integral.

Teniendo en cuenta la naturaleza dinámica de la formación complementaria y la alta rotación de cursos dirigidos a población víctima y vulnerable, resulta técnicamente conveniente adelantar el proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía mediante contrato de compraventa, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Esta modalidad permite atender de manera flexible y oportuna las necesidades reales de los ambientes de aprendizaje, garantizando disponibilidad permanente de materiales, entregas oportunas y control eficiente de inventarios, evitando acumulación innecesaria de insumos y optimizando los recursos públicos asignados.

El contrato contemplará criterios de recepción técnica, control de calidad, manejo de no conformidades, tiempos máximos de entrega, niveles mínimos de abastecimiento y mecanismos de seguimiento y control,

permitiendo garantizar la adecuada ejecución de las prácticas formativas, la trazabilidad de los consumos y el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con cobertura, permanencia y culminación de aprendices.

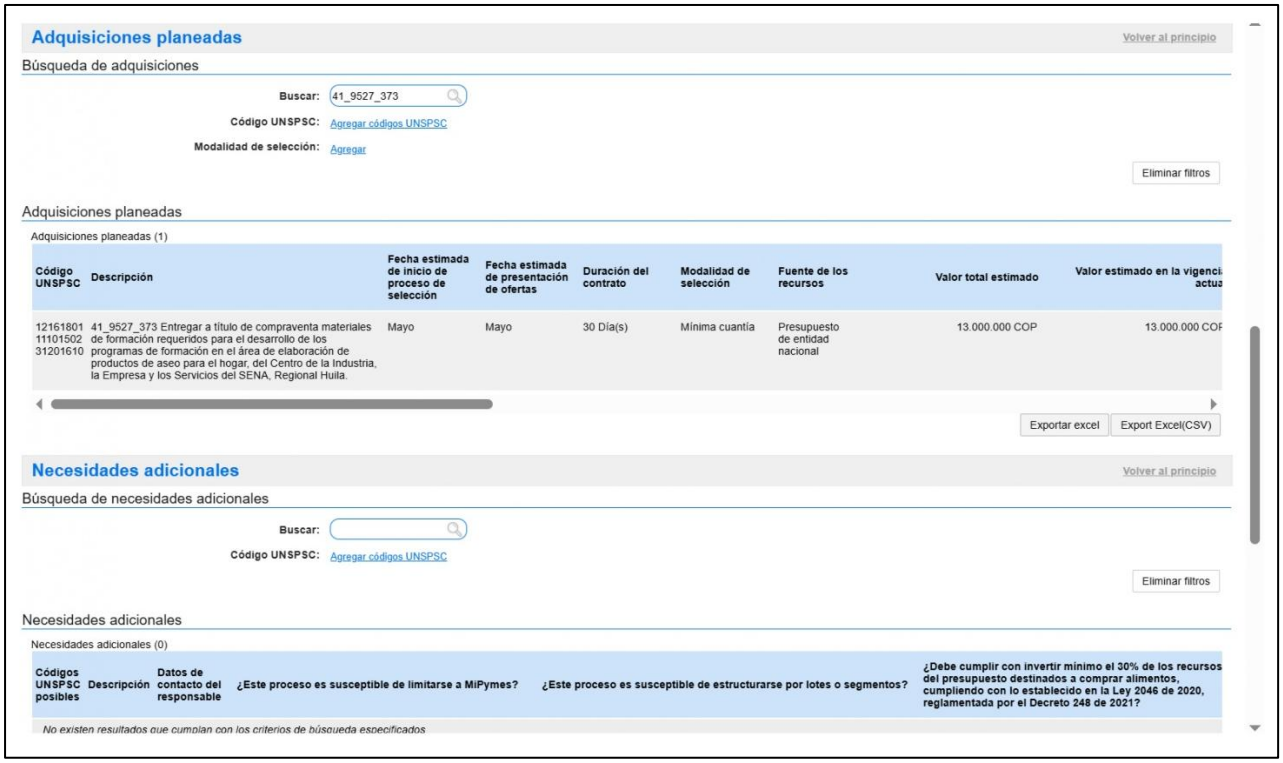
Asimismo, la adquisición contempla el cumplimiento de obligaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental, garantizando que los materiales suministrados cumplan con estándares técnicos, condiciones seguras de manipulación y requisitos establecidos en la normatividad vigente, incluyendo el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 773 de 2021 relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado – SGA.

La no adquisición de estos materiales generaría riesgos significativos para el cumplimiento misional del SENA, tales como suspensión o aplazamiento de prácticas formativas, incumplimiento de resultados de aprendizaje, afectación de las metas institucionales de cobertura, incremento de la deserción académica y limitación de oportunidades de empleabilidad y emprendimiento para la población beneficiaria. El mayor impacto recaería sobre la población víctima del conflicto armado y desplazada, quienes dependen de estos procesos de formación como herramienta efectiva de inclusión social, reparación integral y fortalecimiento de sus capacidades productivas.

Para la presente vigencia, el Centro de Formación cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para atender la necesidad identificada, conforme al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP expedido para la vigencia 2026, garantizando la viabilidad financiera del proceso contractual y el cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad fiscal.

En consecuencia, la adquisición de materiales de formación para el área de Elaboración de Productos de Aseo para el Hogar resulta técnica, jurídica, financiera y misionalmente conveniente, toda vez que permite garantizar la continuidad y calidad de los procesos de Formación Profesional Integral, fortalecer las competencias técnicas de la población atendida y contribuir al desarrollo económico y social del territorio mediante la generación de oportunidades reales de inclusión productiva y mejoramiento de las condiciones de vida de los aprendices beneficiarios.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(B) Materias Primas	12000000	12160000	12161900	12161902	Surfactantes detergentes
2	(B) Materias Primas	12000000	12160000	12161900	12161906	Agentes de humectación
3	(B) Materias Primas	12000000	12160000	12164000	12164001	Microbicidas registrados
4	(B) Materias Primas	47000000	47130000	47131800	47131805	Preservativos de alimentos
5	(B) Materias Primas	41000000	41110000	41116100	41116105	Aldehídos o sus sustitutos
6	(B) Materias Primas	12000000	12160000	12161900	12161902	Silicatos
7	(B) Materias Primas	47000000	47130000	47131800	47131819	Peróxidos inorgánicos

8	(E) Productos de Uso Final	12000000	12160000	12164500	12164501	Limpiadores de propósito general
9	(D) Componentes y suministros	12000000	12350000	12352100	12352114	Reactivos o soluciones químicas
10	(E) Productos de Uso Final	41000000	41110000	41116100	41116105	Limpiadores cáusticos
11	(D) Componentes y suministros	51000000	51170000	51171500	51171501	Compuestos para arrancar pintura o barniz
12	(D) Componentes y suministros	31000000	31210000	31211800	31211802	Controles de calidad o calibradores o estándares químicos
13	(E) Productos de Uso Final	73000000	73100000	73101600	73101608	Carbonato de calcio
14	(E) Productos de Uso Final	12000000	12350000	12352300	12352308	Glicerina
15	(E) Productos de Uso Final	51000000	51170000	51171600	51171608	Tiosulfato de sodio
16	(F) Servicios	51000000	51210000	51211600	51211622	Servicios de producción de fertilizantes

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

41_9527_373 Entregar a título de compraventa materiales de formación requeridos para el desarrollo de los programas de formación en el área de elaboración de productos de aseo para el hogar, del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, Regional Huila.

2.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Compraventa.	
Otro:	No aplica.

2.2 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.3 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No aplica.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	12161902	**Genapol 28:** (Laurileter sulfato de sodio al 28%) es un detergente y surfactante aniónico biodegradable del tipo alcohol graso natural sulfatado encontrado en numerosos productos del cuidado personal (jabón, champú, pasta de dientes). Se presenta como un líquido viscoso claro transparente brillante, es un económico y muy efectivo agente formador de espuma. Es usado como surfactante en productos cosméticos por sus propiedades limpiantes y emulsificantes. Envasado en frasco de 3,8 L.	15	UN
2	12161906	**Cocoamida:** Surfactante y co-surfactante que actúa como estabilizante de espuma y viscosante. Envasado en frasco de 3,8 L	8	UN
3	12164001	**Oxígeno activo:** El oxígeno activo o percarbonato de sodio es un blanqueador, desmanchador que se usa para ropa blanca y de color. Producto en polvo que necesita ponerse en contacto con el agua para reaccionar. Empacado en bolsas de 1 kg.	12	UN
4	47131805	**Hipoclorito de sodio:** 13-13.5%. #CAS 7681-52-9, Galón plástico con capacidad de 3,8 L, ficha de datos de seguridad (MSDS o SDS), certificado de análisis y de calidad (CoA y CoQ), que corresponda al lote de producción, con fecha de vencimiento no menor a 24 meses.	18	UN
5	41116105	**Trietanolamina:** Para análisis CAS 102-716, formula molecular C6H15NO3 masa molar 149,19 g/mol, con certificado de análisis correspondiente al lote de producto, con ficha de seguridad o MSDS. Fecha de vencimiento: No inferior a dos años. Frasco de 1L	14	UN
6	12161902	**Ácido sulfónico:** Líquido viscoso color ámbar con olor característico sulfuroso, soluble en agua, alcohol y éter y disolventes orgánicos. Envasado en frasco plástico por 3,8 L (galón).	25	UN

7	47131819	**Soda Cáustica:** Hidróxido de sodio en escamas, sólido, pureza mínima del 90%. Empacado en frasco plástico x kilogramo, rotulado con el nombre del producto, productor y/o empacador, peso, lote de producción, fecha de vencimiento. Entregar ficha técnica. Producto en presentación de kilogramo.	30	**UN**
8	12164501	**Carboxi Metil Celulosa**: CMC producto sólido, para uso en la industria de alimentos. Pureza mínima del 99%, envasado en bolsas de polietileno por kilogramo, sellado herméticamente. Rotulado con el nombre del producto, productor y/o envasador, peso, lote de producción, fecha de vencimiento superior a doce meses. Cumplir la resolución 2606 de 2009 y la NTC 1582.	10	**UN**
9	12352114	**Formaldehído**: 37-38% p/p estabilizado con metanol (Reag. USP) para análisis, No. CAS 50-00-0, frasco por 1 L, Con certificado de análisis, hoja de datos de seguridad, con vigencia no mayor a 5 años, fecha de vencimiento con vigencia mayor a 24 meses, a partir de su adquisición en Centro	15	**UN**
10	41116105	**Carbonato de sodio:** Sodio carbonato anhidro,(Reag. USP, Ph. Eur.) para análisis, ACS,, Ficha de datos de seguridad (MSDS o SDS), certificado de análisis y de calidad,, Nº CAS: 497-19-8, , Fecha de vencimiento: No inferior a dos años. Frasco plástico x 500 g.	25	**UN**
11	51171501	**Carbonato de calcio anhidro:** Carbonato de calcio ≥99 % para análisis. # CAS 471-34-1, masa molar= 100.09 gr/mol. Presentación de 1kg, Ficha de datos de seguridad (MSDS o SDS), certificado de análisis y de calidad (CoA y CoQ), que corresponda al lote de producción, con fecha de vencimiento no menor a 24 meses.	25	**UN**
12	31211802	**Butilglicol:** Disolvente para resinas, cubiertas protectoras y limpiadores de metales, grasa. Envasado en frasco de 3,8 L.	15	**UN**
13	73101608	**Úrea:** Compuesto orgánico de origen natural, polvo granulado blanco envasado en bolsas plásticas de 1 Kg.	25	**UN**
14	12352308	**Metasilicato de sodio:** Sólido blanco que, al disolverse en agua, produce una solución alcalina; el silicato de sodio es estable en soluciones neutras y alcalinas, en ácidas, el silicato reacciona con el hidrógeno para formar ácido silícico, que cuando se tuesta y calienta forma gel de sílice, de aspecto cristalino. Envasado en bolsas de 500 g.	25	**UN**
15	51171608	**Glicerina:** Base de glicerina, transparente para jabón 100%, de origen vegetal libre de sulfatos., Presentación 3,8 L	15	**UN**
16	51211622	**Sulfato de Sodio Anhidro:** Sulfato de sodio anhidro en polvo CAS 7757-82-6. Producto para uso laboratorio, Reactivo analítico. Presentación envase por 1 kg.	25	**UN**

17	12352304	**Peróxido de hidrógeno:** Compuesto químico inorgánico comúnmente comercializado en soluciones acuosas como agente oxidante, desinfectante y blanqueador. presentación envase 3,8 L	15	**UN**
18	41116107	**Alcohol cetílico (1-hexadecanol):** Alcohol graso saturado, blanco y ceroso, ampliamente utilizado como agente espesante, emoliente y emulsionante en cosméticos y farmacéuticos. Presentación 1 kg	10	**UN**

Si bien el cuadro inicial de especificaciones técnicas refleja la necesidad identificada por el área técnica para el cumplimiento de los objetivos del proceso contractual, una vez efectuado el análisis del sector y revisadas las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, se evidenció que el presupuesto oficial disponible no permitía atender la totalidad de las cantidades inicialmente requeridas.

En consecuencia, y atendiendo los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, fue necesario ajustar las cantidades de algunos ítems, manteniendo la satisfacción de la necesidad institucional dentro de los recursos presupuestales disponibles. Por lo anterior, las cantidades definitivas a contratar corresponden a las siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	12161902	**Genapol 28:** (Laurileter sulfato de sodio al 28%) es un detergente y surfactante aniónico biodegradable del tipo alcohol graso natural sulfatado encontrado en numerosos productos del cuidado personal (jabón, champú, pasta de dientes). Se presenta como un líquido viscoso claro transparente brillante, es un económico y muy efectivo agente formador de espuma. Es usado como surfactante en productos cosméticos por sus propiedades limpiantes y emulsificantes. Envasado en frasco de 3,8 L.	15	UN
2	12161906	**Cocoamida:** Surfactante y co-surfactante que actúa como estabilizante de espuma y viscosante. Envasado en frasco de 3,8 L	8	UN
3	12164001	**Oxígeno activo:** El oxígeno activo o percarbonato de sodio es un blanqueador, desmanchador que se usa para ropa blanca y de color. Producto en polvo que necesita ponerse en contacto con el agua para reaccionar. Empacado en bolsas de 1 kg.	12	UN
4	47131805	**Hipoclorito de sodio:** 13-13.5%. #CAS 7681-52-9, Galón plástico con capacidad de 3,8 L, ficha de datos de seguridad (MSDS o SDS), certificado de análisis y de calidad (CoA y CoQ), que corresponda al lote de producción, con fecha de vencimiento no menor a 24 meses.	10	UN

5	41116105	**Trietanolamina:** Para análisis CAS 102-716, formula molecular C6H15NO3 masa molar 149,19 g/mol, con certificado de análisis correspondiente al lote de producto, con ficha de seguridad o MSDS. Fecha de vencimiento: No inferior a dos años. Frasco de 1L	14	UN
6	12161902	**Ácido sulfónico:** Líquido viscoso color ámbar con olor característico sulfuroso, soluble en agua, alcohol y éter y disolventes orgánicos. Envasado en frasco plástico por 3,8 L (galón).	10	UN
7	47131819	**Soda Cáustica:** Hidróxido de sodio en escamas, sólido, pureza mínima del 90%. Empacado en frasco plástico x kilogramo, rotulado con el nombre del producto, productor y/o empacador, peso, lote de producción, fecha de vencimiento. Entregar ficha técnica. Producto en presentación de kilogramo.	20	**UN**
8	12164501	**Carboxi Metil Celulosa**: CMC producto sólido, para uso en la industria de alimentos. Pureza mínima del 99%, envasado en bolsas de polietileno por kilogramo, sellado herméticamente. Rotulado con el nombre del producto, productor y/o envasador, peso, lote de producción, fecha de vencimiento superior a doce meses. Cumplir la resolución 2606 de 2009 y la NTC 1582.	10	**UN**
9	12352114	**Formaldehído**: 37-38% p/p estabilizado con metanol (Reag. USP) para análisis, No. CAS 50-00-0, frasco por 1 L, Con certificado de análisis, hoja de datos de seguridad, con vigencia no mayor a 5 años, fecha de vencimiento con vigencia mayor a 24 meses, a partir de su adquisición en Centro	15	**UN**
10	41116105	**Carbonato de sodio:** Sodio carbonato anhidro,(Reag. USP, Ph. Eur.) para análisis, ACS,, Ficha de datos de seguridad (MSDS o SDS), certificado de análisis y de calidad,, Nº CAS: 497-19-8, , Fecha de vencimiento: No inferior a dos años. Frasco plástico x 500 g.	10	**UN**
11	51171501	**Carbonato de calcio anhidro:** Carbonato de calcio ≥99 % para análisis. # CAS 471-34-1, masa molar= 100.09 gr/mol. Presentación de 1kg, Ficha de datos de seguridad (MSDS o SDS), certificado de análisis y de calidad (CoA y CoQ), que corresponda al lote de producción, con fecha de vencimiento no menor a 24 meses.	25	**UN**
12	31211802	**Butilglicol:** Disolvente para resinas, cubiertas protectoras y limpiadores de metales, grasa. Envasado en frasco de 3,8 L.	10	**UN**
13	73101608	**Úrea:** Compuesto orgánico de origen natural, polvo granulado blanco envasado en bolsas plásticas de 1 Kg.	10	**UN**
14	12352308	**Metasilicato de sodio:** Sólido blanco que, al disolverse en agua, produce una solución alcalina; el silicato de sodio es estable en soluciones neutras y alcalinas, en ácidas, el silicato reacciona con el hidrógeno para formar ácido silícico, que cuando se tuesta y calienta forma gel de sílice, de aspecto cristalino. Envasado en bolsas de 500 g.	15	**UN**
15	51171608	**Glicerina:** Base de glicerina, transparente para jabón 100%, de origen vegetal libre de sulfatos., Presentación 3,8 L	13	**UN**

16	51211622	**Sulfato de Sodio Anhidro:** Sulfato de sodio anhidro en polvo CAS 7757-82-6. Producto para uso laboratorio, Reactivo analítico. Presentación envase por 1 kg.	15	**UN**
17	12352304	**Peróxido de hidrógeno:** Compuesto químico inorgánico comúnmente comercializado en soluciones acuosas como agente oxidante, desinfectante y blanqueador.Presentación envase 3,8 L	10	**UN**
18	41116107	**Alcohol cetílico (1-hexadecanol):** Alcohol graso saturado, blanco y ceroso, ampliamente utilizado como agente espesante, emoliente y emulsionante en cosméticos y farmacéuticos. Presentación 1 kg	10	**UN**

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

En el marco de la ejecución contractual, el contratista estará obligado a suministrar los elementos en óptimas condiciones de calidad, atendiendo estrictamente la descripción, unidad de medida, cantidad y especificaciones técnicas establecidas en los documentos precontractuales.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de

esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.2 Obligaciones específicas del contratista

1) El contratista deberá cumplir el objeto del contrato garantizando que todos los materiales suministrados sean nuevos, aptos para uso formativo y conformes con las especificaciones técnicas definidas por el SENA.

2) Realizar las entregas en el Almacén del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, en presencia del supervisor del contrato, el almacenista y un delegado del contratista, permitiendo la verificación de cantidades, calidad y condiciones

3) El contratista deberá elaborar, presentar y cumplir con un cronograma de ejecución de la entrega de los elementos materia del contrato de compraventa, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

4) El contratista se obliga a entregar los materiales en condiciones óptimas, sin daños, vencimientos, derrames o alteraciones. En caso de que algún material no cumpla con las especificaciones técnicas, presente defectos, deterioro o no corresponda a lo solicitado, el contratista deberá reponerlo de inmediato y sin costo adicional. La reposición deberá efectuarse dentro del plazo fijado por el supervisor. La no reposición se considerará incumplimiento contractual.

5) Informar por escrito al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato.

6) Reemplazar o restituir los bienes defectuosos sin costo adicional, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario luego de la devolución.

7) Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el SENA, también el riesgo y propiedad de estos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el SENA en el lugar indicado para la entrega de estos.

8) El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).

9) El contratista deberá cumplir con los protocolos de acceso a instalaciones, registro de entregas, normas de manipulación y lineamientos internos definidos por el Centro. Solo se tramitará el pago cuando exista certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor y se presente la factura electrónica con los soportes requeridos.

10) El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.

11) Dar cumplimiento con todas las obligaciones que se desprendan del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a las normas aplicables, el objeto contractual, presentando los documentos respectivos que acrediten todo lo anterior.

12) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

2.7.3 Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

1) Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químico.
2) El contratista deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, mediante certificación firmada por el Representante Legal y el Responsable del Sistema, junto con la autoevaluación de Estándares Mínimos emitida por la ARL. También deberá aportar la

identificación del responsable del SG-SST y el certificado vigente del curso de 50 horas o su actualización, así como la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo cuando sea exigida.

3) En caso de ser persona natural sin trabajadores a cargo, deberá presentar certificación en los términos del parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, que lo exceptúa de la implementación total del SG-SST.
4) El personal encargado del transporte, manipulación, cargue y descargue de productos deberá utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados para el manejo de sustancias químicas, productos cosméticos, insumos mecánicos, materiales cortopunzantes, textiles y cargas, cumpliendo los procedimientos de seguridad del SENA. Cualquier incidente, accidente o condición insegura deberá ser reportado al supervisor de manera inmediata.

**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

2.7.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) El contratista deberá entregar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de todos los materiales que lo requieran, conforme a lo establecido en la Resolución 773 de 2021 y el Sistema Globalmente Armonizado (SGA-GHS), asegurando que las fichas estén completas, actualizadas y en idioma español. Los productos químicos, cosméticos, fragancias, pigmentos, detergentes, lubricantes y demás sustancias deberán entregarse con etiquetado SGA, incluyendo pictogramas, frases de peligro, indicaciones de precaución, identificación del proveedor y recomendaciones de manejo seguro.
2) El transporte y entrega de los materiales deberán realizarse en condiciones que impidan derrames, fugas, rupturas o contaminación. El contratista deberá retirar y gestionar adecuadamente los empaques, plásticos, cajas y demás residuos generados durante cada entrega, evitando la disposición inadecuada de residuos en las instalaciones del SENA. Asimismo, deberá cumplir con toda la normatividad ambiental aplicable al manejo, transporte y entrega de sustancias químicas y materiales sensibles.

2.7.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contractual será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato / aceptación de la oferta. (Entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única e inicio electrónico en la plataforma SECOP II), sin superar la vigencia 2026.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Carrera 9 No. 68 - 50 de la ciudad de Neiva, Huila. Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, Sede Industria.

2.10 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Neiva, departamento del Huila.

2.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	EL SENA cancelará al CONTRATISTA un solo pago de acuerdo con al servicio recibido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: a)

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		Factura electrónica; b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato; c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria que tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y el valor de los bienes efectivamente recibidos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados por la Dirección General de Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito Público. (Art. 73 incisos 1º Decreto 111/96) y (Art. 1º Decreto 0630/96). NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril, No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021 y Circular SENA No 3-2024-00019 del 25 de enero de 2024.

2.12 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 Versión 7, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, entre ellas los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la	

actividad contractual, se establece que el contrato se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, establece que la supervisión la ejercerán los Coordinadores y/o funcionarios de cada dependencia adscrita al presente proceso para lo cual, el subdirector, podrá asignar a un funcionario de su dependencia para su apoyo, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la laborar a desarrollar.

En tal sentido, El Supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 Versión 7, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.

2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.

3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación constituye requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

4. Elaborar el acta de inicio, suspensión, informe de supervisión y liquidación del contrato. (Cuando se requiera).

5. Verificar el pago mensual que por la ley debe realizar el contratista sobre los aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, si está obligado a ello.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Huila, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía.

La modalidad de mínima cuantía es uno de los procedimientos de selección establecidos en el marco de la contratación pública en Colombia, regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública. Esta modalidad se aplica para la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios cuyo valor no supera los 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).

Se trata de un proceso simplificado que tiene como propósito agilizar la gestión contractual, reducir los costos administrativos y optimizar los tiempos de ejecución, sin dejar de garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y selección objetiva. Debido a su naturaleza, este tipo de procesos contempla etapas más breves y requisitos menos exigentes en comparación con otras modalidades, lo cual facilita la participación de un mayor número de oferentes, especialmente de las Mipymes.

No obstante, a pesar de su simplicidad, la contratación por mínima cuantía debe observar rigurosamente los lineamientos legales, los principios de planeación y legalidad, y asegurar la debida justificación técnica y presupuestal del requerimiento. Así mismo, debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución del objeto contractual.

CONCEPTO	CUANTÍA
Mayor cuantía	Mas de $1.750.905.001
Menor cuantía (Hasta 1.000 SMLMV)	$1.750.905.000,00
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$175.090.500,00

Está respaldada principalmente por los principios de eficiencia, transparencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y otras normativas que buscan optimizar los procedimientos de contratación pública, reduciendo la carga burocrática en contratos de menor valor y asegurando la utilización adecuada de los recursos públicos.

La modalidad de mínima cuantía es una herramienta que permite simplificar los procedimientos de contratación para ciertos tipos de contratos, garantizando siempre el cumplimiento de principios como la publicidad, la no discriminación y la igualdad entre los oferentes, sin que ello implique un sacrificio de la legalidad ni de la transparencia.

Le serán también aplicable al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte de la invitación publica, publicados en el SECOP II.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental

para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.
Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C – 105 de 2022 que señala: "… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

Atendiendo al objeto y a la cuantía del procedimiento contractual, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mipymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

La convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, cuando el presupuesto oficial del proceso sea superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($12.948.250,00)**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o

municipal o de carácter legal, el cual se encuentra avalado por el certificado de disponibilidad presupuestal o Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13626 del 02 de junio de 2026.
Para la definición del valor estimado del proceso de selección, se efectuó un análisis de precios con base en el promedio aritmético de los valores ofertados en las dos (2) cotizaciones allegadas, como se detalla en el **ANEXO No. 2-Análisis de cotizaciones**, el cual hace parte integral del presente documento.

Este presupuesto hace parte de los recursos asignados por la Dirección General del SENA al Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios el SENA Regional Huila.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El SENA Regional Huila, realizó el Análisis del Sector en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Esta medida se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-, para lo cual el análisis del Sector a realizar cubre las siguientes áreas:

- Análisis del mercado.
- Análisis de la demanda.
- Análisis de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el SENA procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual se podrá verificar en el **Anexo No. 1 ANALISIS DEL SECTOR**, el cual hace parte integral del presente documento.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Nro. de CDP o Vigencia Futura		**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**
13626		06/02/2026	31/12/2026
PRESUPUESTO		**RUBROS**	**RUBROS**
Inversión	X	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02	$13.000.000,00

Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Recurso	Valor en Números
952710 CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS-HUILA	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	Nación	TRECE MILLONES DE PESOS	10	$13.000.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA adjudicará el presente proceso de selección, adelantado a través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos y condiciones de orden jurídico, técnico, financiero y económico establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

La adjudicación del presente proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, se realizará por el valor total de la oferta, con base en los valores unitarios ofertados, de acuerdo con los servicios efectivamente demandados por el Centro de Formación, sin que en ningún caso se exceda el presupuesto disponible de la vigencia fiscal correspondiente.

Para participar válidamente en el proceso, el proponente deberá presentar su oferta cumpliendo integralmente con los requisitos mínimos habilitantes, los criterios de evaluación y calificación, así como con las condiciones técnicas, económicas y presupuestales exigidas en el presente pliego de condiciones.

De igual forma, el proponente deberá acatar lo relacionado con las cantidades, el presupuesto estimado, las garantías y demás requerimientos establecidos por la Entidad Estatal en los documentos publicados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Todos los documentos publicados harán parte integral del contrato que se derive del presente proceso.

Adicionalmente, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems señalados en el presente documento, teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará de manera total y a un único oferente, conforme con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidades establecidas.

En este contexto, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, entendidos como aquellos que determinan su aptitud para participar en el proceso de contratación, relacionados con Capacidad jurídica, Capacidad financiera y Capacidad técnica.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas que permitan a la Entidad Estatal evaluar únicamente las ofertas de aquellos proponentes que demuestren contar con la capacidad suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Será responsabilidad exclusiva del proponente aportar, dentro del término establecido para la presentación de la oferta, los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Estos requisitos corresponden a las condiciones del oferente y no a las características propias de la oferta presentada.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes aplicables al presente proceso contractual son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnica.
c) Oferta Económica

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.

2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio

de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato No. 01 - Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA: La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el acuerdo de confidencialidad, el compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural o jurídica (Representante legal) de género masculino menor de cincuenta (50) años, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación

personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Formato No. 02 - Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.

f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO No. 02 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 Formato No. 03 - Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por contador y representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO No. 03 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.
En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Formato No. 04 – Autorización de consulta de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) debe presentar la Autorización para consulta del Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales por parte de la Entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Acreditación en calidad de MIPYME

En caso de limitarse la convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), los interesados deberán presentar junto con su propuesta la documentación que acredite su condición como tal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La acreditación de la condición de Mipyme Nacional se realizará de la siguiente manera:

Personas naturales:

1. Certificación expedida por el representante legal y contador (o revisor fiscal, si aplica*).

2. Adjuntando copia del registro mercantil.
3. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Soportes de acreditación del contador público.

Personas jurídicas:

1. Certificación expedida por el representante legal y contador (o revisor fiscal, si aplica*).
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Soportes de acreditación del contador público o revisor fiscal
5. Registro único tributario completo.

Consorcios o uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, todos los integrantes que pretendan beneficiarse de la limitación a Mipymes deberán acreditar su condición individual como tal, mediante la presentación de los documentos correspondientes según su naturaleza (persona natural o jurídica). La no acreditación por parte de uno o más integrantes implicará que el proponente plural no podrá ser considerado dentro de la limitación establecida.

Es importante tener en cuenta que la falta de acreditación oportuna de la condición de Mipyme, o la presentación de documentación incompleta o desactualizada, podrá generar el rechazo de la propuesta o la pérdida del beneficio de participación exclusiva, según lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso de selección

5.2.2 De carácter técnico

Los requisitos habilitantes técnicos son las condiciones mínimas relacionadas con la experiencia, capacidad operativa, equipos, personal o certificaciones, que un proponente debe cumplir para ser admitido en un proceso de contratación pública.

Estos requisitos permiten verificar que el proponente tiene la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato de manera adecuada. Con el no cumplimiento de uno de dichos requisitos será rechazada la oferta.

5.2.2.1 Formato No. 05 – Oferta Técnica

- El proponente debe diligenciar el formato No. 05, “Oferta Técnica”, donde ofertará la totalidad de los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica

no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las especificaciones técnicas señaladas, ni las cantidades o unidades de medida establecidas por la Entidad.

La oferta debe señalar la totalidad de las marcas y las referencias de los bienes ofertados. Si por la naturaleza del bien a ofrecer, éste en el mercado no tiene marca o referencia, se deberá indicar en la oferta como: NO APLICA.

Si es necesario aclarar alguna duda frente a las especificaciones técnicas, la marca o la referencia de alguno de los elementos ofertados, se realizará la solicitud de los respectivos catálogos del fabricante o de las fichas técnicas de estos elementos, para corroborar el cumplimiento de los requerimientos técnicos del proceso.

5.2.2.2 Formato No. 06 – Experiencia específica del proponente

El oferente deberá acreditar experiencia mediante un máximo de **tres (03) contratos** cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente estudio previo, o que evidencien la ejecución de actividades acordes con las especificaciones técnicas aquí establecidas.

La sumatoria del valor de los contratos aportados como respaldo de experiencia deberá ser igual o superior al **100% del presupuesto oficial** asignado para el presente proceso contractual.

La acreditación de la experiencia deberá realizarse a través de los siguientes documentos:

1) Formato No. 06 – Experiencia del Proponente, debidamente diligenciado en su totalidad.
2) Certificación expedida por la entidad contratante, en la que conste la correcta ejecución del contrato.
3) Acta de recibo final, de terminación y/o de liquidación, que acredite la culminación del contrato y su recibo a satisfacción.
4) Copia de la factura de venta o documento equivalente que respalde la relación contractual certificada.

NOTA: Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones.

No se aceptan:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.

- Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.
- Copias de contratos.

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el respectivo contrato.

5.2.2.2.1 *Criterios Diferenciales Para Las Mipymes*

El oferente deberá acreditar experiencia mediante un máximo de **cinco (05)** contratos cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente estudio previo, o que evidencien la ejecución de actividades acordes con las especificaciones técnicas aquí establecidas.

La sumatoria del valor de los contratos aportados como respaldo de experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso contractual.

La acreditación de la experiencia deberá realizarse a través de los siguientes documentos:

5) Formato No. 06 – Experiencia del Proponente, debidamente diligenciado en su totalidad.
6) Certificación expedida por la entidad contratante, en la que conste la correcta ejecución del contrato.
7) Acta de recibo final, de terminación y/o de liquidación, que acredite la culminación del contrato y su recibo a satisfacción.
8) Copia de la factura de venta o documento equivalente que respalde la relación contractual certificada.

NOTA: Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones.

No se aceptan:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una
- cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.
- Copias de contratos.

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de

incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el respectivo contrato.

5.2.2.3 De seguridad y salud en el trabajo

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. **Formato No. 07.**
2. Adjuntar fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
3. Adjuntar Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. De acuerdo con lo establecido en el Anexo de Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA - GCCON-AN-001, el porcentaje mínimo de cumplimiento exigido es del 85%.

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

5.2.2.4 De gestión ambiental

No aplica.

5.2.3 De carácter financiero

No aplica.

5.2.4 Oferta Económica

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA adjudicará el presente proceso de selección, adelantado a través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos y condiciones de orden jurídico, técnico, financiero y económico establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

La adjudicación del presente proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, se realizará por el valor total de la oferta, con base en los valores unitarios ofertados, de acuerdo con los servicios

efectivamente demandados por el Centro de Formación, sin que en ningún caso se exceda el presupuesto disponible de la vigencia fiscal correspondiente.

Para participar válidamente en el proceso, el proponente deberá presentar su oferta cumpliendo integralmente con los requisitos mínimos habilitantes, los criterios de evaluación y calificación, así como con las condiciones técnicas, económicas y presupuestales exigidas en el presente pliego de condiciones.

De igual forma, el proponente deberá acatar lo relacionado con las cantidades, el presupuesto estimado, las garantías y demás requerimientos establecidos por la Entidad Estatal en los documentos publicados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Todos los documentos publicados harán parte integral del contrato que se derive del presente proceso.

Adicionalmente, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems señalados en el presente documento, teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará de manera total y a un único oferente, conforme a la propuesta presentada.

En este contexto, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, entendidos como aquellos que determinan su aptitud para participar en el proceso de contratación, relacionados con Capacidad jurídica, Capacidad financiera y Capacidad técnica.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas que permitan a la Entidad Estatal evaluar únicamente las ofertas de aquellos proponentes que demuestren contar con la capacidad suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Será responsabilidad exclusiva del proponente aportar, dentro del término establecido para la presentación de la oferta, los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Estos requisitos corresponden a las condiciones del oferente y no a las características propias de la oferta presentada.

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma transaccional SECOP II, el cual corresponderá al monto máximo a ejecutar, de conformidad con las necesidades reales del Centro de Formación.

La oferta económica deberá presentarse cumpliendo con los siguientes requisitos:

Verificación de valores

La Entidad verificará los valores contenidos en la oferta económica, teniendo en cuenta los precios del análisis del mercado y las cotizaciones previamente obtenidas, con el fin de establecer la razonabilidad de la propuesta.

Criterio de adjudicación

La adjudicación se realizará al proponente que ofrezca el menor valor ofertado, siempre que su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.

En atención a la modalidad de mínima cuantía, únicamente se revisarán los requisitos habilitantes del proponente que haya presentado la propuesta económica de menor valor.

Revisión sucesiva de ofertas

En caso de que el proponente con el menor valor no cumpla con los requisitos habilitantes o no los subsane dentro del término establecido, se procederá a verificar la propuesta del proponente que ocupe el segundo lugar, y así sucesivamente. Por razones de celeridad y eficiencia, la Entidad podrá evaluar varias ofertas de manera simultánea.

Criterio de desempate

En caso de empate en el menor valor ofertado, la adjudicación se realizará al proponente que haya radicado primero su oferta, conforme al registro de presentación generado por la plataforma SECOP II.

La no presentación de la oferta económica en los términos aquí previstos, o la presentación de una propuesta que no se ajuste a las condiciones financieras establecidas en el pliego de condiciones, podrá ser causal de rechazo de la propuesta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Precios artificialmente bajos

Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: *"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

En este aspecto, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la *"Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación"* ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso de que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

5.3 OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

1. **Certificación bancaria:** El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

2. **Publicidad de la declaración de bienes y rentas:** En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato. En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso. http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1°: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del **CENTRO DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA con NIT: 899.999.034-1, con domicilio en la Carrera 5 No. 16-16 y número telefónico 8757154 de la ciudad de Neiva (Huila).** En una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación de este y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos.

X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la aprobación de la garantía.

9. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	México	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	Perú	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Canadá		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Chile		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Corea		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Costa Rica		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados Unidos		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
México		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	Guatemala	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	Honduras	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**		

10. ANEXOS

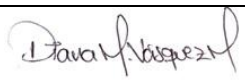
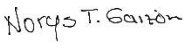
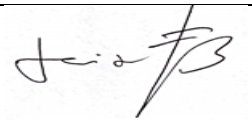
ANEXO No. 01	Análisis del sector
ANEXO No. 02	Análisis de cotizaciones
ANEXO No. 03	Matriz de riesgo
ANEXO No. 04	Acreditación criterios de desempate
FORMATO No. 01	Modelo Carta de prestación de propuesta. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos. Pacto por la Transparencia. Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
FORMATO No. 02	Constitución del Consorcio o Unión Temporal
FORMATO No. 03	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales - Persona Natural / Persona Jurídica
FORMATO No. 04	Autorización de consulta para verificación de Delitos Sexuales
FORMATO No. 05	Oferta especificaciones técnicas
FORMATO No. 06	Experiencia del proponente

El presente documento se suscribe el 05 de junio de 2026.

Firmado digitalmente por BELTRAN BARRAGAN FERMIN

FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN

Subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

COMITÉ ESTRUCTURADOR			
NOMBRE DE ESTRUCTURADOR	**VINCULACIÓN**	**COMPONENTE**	**FIRMA**
Diana Margarita Vásquez Mosquera	Contratista, Área Técnica – dmvasquez@sena.edu.co	Técnico	
Noris Ticora Garzón	Contratista, Área Técnica – nticora@sena.edu.co	Técnico	
Dayan Javier Chávarro Quevedo	Gestión contractual CIES – dchavarro@sena.edu.co	Jurídico	
Hernán Humberto Buitrago Botero	Técnico Grado G03, Gestión Contable – hhbuitrago@sena.edu.co	Financiero	
Yuly Andrea Medina Duque	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo CIES – ymedinad@sena.edu.co	SST	
Johanna Milena Home Naranjo	Ambiental y Sistema de Gestión de la Energía CIES – Contratista jmhome@sena.edu.co	Ambiental	
Valentina Silva Garrido	Contratista, Gestión Contractual CIES – silvag@sena.edu.co	Estructurador	

Proyectó: Valentina Silva Garrido – Contratista, Apoyo a Gestión Contractual. 